



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas  
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

DIP-009

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO  
NUMERAL 20

Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, octubre 2024						
No.	Nombre del Evento	NOG	No. Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor	Orden de Compra
1	*COTIZACIÓN ICTA No. 10-2023 SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS.	NOG 21522626	01-2024	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.	8,487.00	CYD 57428506 (septiembre)
2	COTIZACIÓN ICTA No. 01-2024 COMPRA DE Q.805,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA CUMPLIR CON LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL ICTA.	NOG 22983422	33-2024	UNO GUATEMALA, S.A.	805,000.00	158
3	COTIZACIÓN ICTA No. 02-2024, CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-. PARA PROTECCIÓN DE 77 VEHÍCULOS, LA VIGENCIA DEL SEGURO SE REQUIERE POR DOCE MESES	NOG 23504439	37-2024	SEGUROS G & T SOCIEDAD ANONIMA	225,404.25	COM-DEV 58009653

Observaciones: \*El monto total de la negociación es de Q.203,688.00 y el monto mensual es de Q.8,487.00  
Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 08 de noviembre 2024

  
C. Jorge Esteban Leiva Izian  
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones  
ICTA



  
Licda. Rosel Elvira Ortega Gómez de Guzmán  
Coordinadora Administrativa a.i.  
ICTA



  
Lic. Abelardo René Viana Ramos  
Director Administrativo y Financiero  
-ICTA-





**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**ACUERDO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (009-2024)**  
**LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

**CONSIDERANDO:**

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 01-2024 "CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO", celebrado entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS y TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

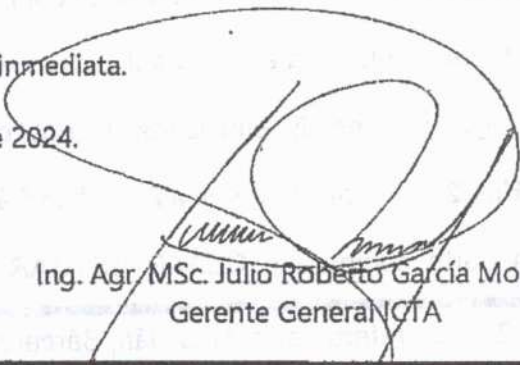
**POR TANTO:**

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No. 68-72;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 01-2024 "CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO", celebrado entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS y TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 15 de febrero de 2024.

  
Ing. Agr. MSc. Julio Roberto García Morán  
Gerente General ICTA





**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2024**

**NOSOTROS: MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, cero trescientos cuatro (2648 60438 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Directora de Asuntos Estratégicos del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse **-ICTA- o EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Resolución GG guion cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (GG-004-2021) de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno; b) Resolución número GG guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (GG-142-2023) de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte comparece **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de

MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN

Telecomunicaciones  
de Guatemala S.A

CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos catorce, cero ciento uno, (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, actúo en mí calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a quien en el curso del presente documento podrá denominársele indistintamente como **EL CONTRATISTA** o **TELGUA**, mi calidad la acredito con Primer Testimonio de la Escritura Pública número ochenta y cinco, autorizada con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, por el Notario Rogello Luis Daniel Paredes Archila, el que quedó registrado bajo la inscripción número 1 del Poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E) del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial y ante el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado con el Número de Identificación Tributaria nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), con domicilio fiscal en séptima avenida doce guion treinta y nueve, zona uno Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** que tuvimos a la vista



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente contrato; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO**, conforme a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Resolución JD guion cero cinco guion cinco guion cero seis diagonal dos mil veintitrés (JD-05-5-06/2023) de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); acta número cero cero dos guion dos mil veinticuatro (002-2024) contenida a folios número ciento cincuenta y nueve (159) al folio número ciento sesenta y uno (161) del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación, de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización del ICTA, el día quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 10-2024 SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, publicado en Guatecompras con el **NOG** veintiún millones quinientos veintidós mil seiscientos veintiséis (**21522626**) y Resolución número GG guion cero veintiuno guion dos mil veinticuatro (GG-021-2024) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (25-01-2024).-----

mg

Telecomunicaciones  
S.A.



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere contratar el servicio de internet corporativo para ser utilizado por el personal, técnico, administrativo y operativo del ICTA. -----

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es adquirir de TELGUA, la prestación del servicio de internet corporativo para las oficinas del ICTA Central, durante 24 meses a partir del mes siguiente de la aprobación del contrato, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete.-----

**CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ** en la calidad con que actúo, manifiesto que el valor total del presente contrato es por **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 203,688.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción por Plan	Precio Mensual	Meses	Precio Total
1	INTERNET CORPORATIVO LOCAL 200 MBS/REDUNDANCIA-INTERNET SEGURO AVANZADO	Q. 8,487.00	24	Q. 203,688.00

El monto indicado, será pagado a TELGUA con cargo a la partida presupuestaria número: 2024-11200041-11-00-000-001-0115 y las que correspondan a los



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

subsiguientes ejercicios fiscales, renglón 113 "telefonía", fuente de financiamiento 21 "Ingresos Tributarios IVA PAZ" y las que correspondan a los subsiguientes ejercicios fiscales, Centro de costo 5093 oficina centrales, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), dos mil veinticinco (2025) y dos mil veintiséis (2026), mediante pagos mensuales y consecutivos de ocho mil cuatrocientos ochenta y siete quetzales exactos (Q.8,487.00), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con las facturas electrónicas en línea mensuales que para el efecto emita EL CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. Las facturas deberán ser remitidas a las siguientes direcciones electrónicas: [auxiliarcompras@icta.gob.gt](mailto:auxiliarcompras@icta.gob.gt) y [compras@icta.gob.gt](mailto:compras@icta.gob.gt).

**QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO.** En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

**SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** Queda entendido entre las partes que el servicio de Internet corporativo, tiene las siguientes características:

- Ancho de banda simétrico de 200Mbs a través de fibra óptica. De ancho de banda Simétrico Load Balance. Con redundancia activo/pasivo.
- Asignación de diez (10) direcciones IP públicas.

*Handwritten signature*

*Vertical handwritten text: Tels: número de los de G. S. A.*

*Handwritten signature*



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola*

- Equipo activo de enrutamiento con capacidad de administración en capa tres (3) Switch/router L3, (layer 3 por sus siglas en ingles), con capacidad QoS automático, clasificación de tráfico, configuración de colas de salida y priorización de tráfico.
- Enlace simétrico comprobable de conexión a Internet.
- Equipo de enrutamiento debe manejar protocolos WRE y WRR, ACL.
- Certificado de servicio (SLA, Service Level Agreement, por sus siglas en ingles) para garantizar la calidad del servicio
- Internet Full Dúplex, a través de tecnología en fibra óptica, mediante conexión Ethernet, con Anchos de Banda igual de subida como de bajada.
- Velocidad de interconexión estable.
- Se cuenta con Circuitos entregados en Fibra óptica con infraestructura preparada para cualquier incremento futuro.
- Monitoreo en línea de Interconexión.
- Asistencia personalizada 24x7x365.
- Telgua cuenta con interconexiones y salidas internacionales
- Internet seguro.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE TELGUA:** Por este acto TELGUA se obliga a:

Poner a disposición del ICTA, su Centro Nacional de Gestión (CNG) y Ejecutivos de Servicio al Cliente, quienes tienen entre sus principales funciones las siguientes:

a. Funciones del Servicio al Cliente (Unidad Dependiente del NOC):

- Recepción de notificaciones de fallas en los servicios reportados.





**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

- Seguimiento y control de atención de fallas técnicas reportadas.
- Informe sobre estatus de solicitudes de reparación técnica.
- Realizar mediciones de calidad en los servicios del cliente.
- Atención personalizada en los aspectos posteriores a la contratación de un servicio Telgua.
- Coordinar la instalación de los mismos, asegurando calidad y oportunidad
- Atender de cualquier requerimiento o aspectos relacionados con la facturación de los servicios.

**OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL.** Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del día dos de marzo de dos mil veinticuatro. -----

**NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de su aprobación, hasta la fecha en que ICTA extienda carta de satisfacción. -----

**DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo. -----

Comunicadores  
de Social Media, S.A.



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

**DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía de cumplimiento del presente contrato, la cual deberá entregarse a ICTA dentro del plazo de cinco días hábiles después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del contrato respectivo, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO:** De ocurrir el caso que EL CONTRATISTA se atrase en iniciar la prestación del servicio, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

**DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que mi representada no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE TELGUA:** Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

**DÉCIMA OCTAVA:** Yo **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."-----

**DÉCIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN. MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN Y CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, el día siete del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

  
**Inga. María Gabriela Tobar Piñón**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS**  
**ESTRATÉGICOS**  
**ICTA**



  
**César Estuardo Hernández Véliz**  
**MANDATARIO ESPECIAL CON**  
**REPRESENTACIÓN**  
**TELGUA**  
*Telecomunicaciones de Guatemala, S. A.*



**instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola*

**ACUERDO NÚMERO CERO SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (075-2024)**  
**LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

**CONSIDERANDO:**

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 33-2024, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- y UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

**POR TANTO:**

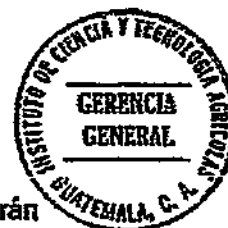
En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No. 68-72;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 33-2024, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- y UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 8 de agosto de 2024

  
Ing. Agr. MSc. Julio Roberto García Morán  
Gerente General ICTA





**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 33-2024**

**NOSOTROS:** **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, de treinta y tres (33) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, cero trescientos cuatro (2648 60438 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Directora de Asuntos Estratégicos del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse -EL ICTA- o EL INSTITUTO- calidad que acredito con: a) Resolución GG guion cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (GG-004-2021) de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno; b) Resolución número GG guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (GG-142-2023) de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023); mediante la cual se delega la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de

*Mary*

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO**  
50-2024



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola*

cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento de Identificación Personal -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION**, de la entidad "**UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", entidad que en el curso del presente documento podrá denominarse como "**LA CONTRATISTA**", calidad que acredito con: a. Segundo Testimonio de la Escritura Pública número dieciocho (18) autorizada en la ciudad de Guatemala a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, por la Notaría Ana Lucia Escoto Melgar, la que contiene Mandato Especial con Representación, el que quedó debidamente inscrito bajo el número dos (2) del poder número seiscientos setenta mil cuatrocientos noventa y seis guion E (670496-E) del Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial e inscrito bajo el número seiscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y tres (692383), folio cuatrocientos setenta y cinco (475), libro ciento veintiocho (128) de Mandatos del Registro Mercantil de la República. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2) con domicilio fiscal en once (11) calle, dos guion veinte (2-20), zona diez (10), Conjunto AVIA, torre tres (3), nivel diecinueve (19), oficina un mil novecientos uno (1901), Ciudad de Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones.

*MUJ*

*[Handwritten signature]*

**UNO**  
Guatemala, C.A.  
Calle 11-20, Zona 10, Conjunto AVIA, Torre 3, Nivel 19, Oficina 1901, Ciudad de Guatemala, Guatemala



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro (004-2024) contenida a folios ciento sesenta y cuatro (164) y folio ciento sesenta y cinco (165) del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 01-2024 COMPRA DE Q.805,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA CUMPLIR CON LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL ICTA**, publicado en Guatecompras con el NOG veintidós millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintidós (22983422) y Resolución número GG guion ciento veintitrés guion dos mil veinticuatro (GG-123-2024) de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024).-----

AMCA





**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola*

**SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere de cupones canjeables por combustibles, en virtud de que son necesarios para la ejecución de las actividades de ICTA.-----

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es adquirir de la entidad **UNO GUATEMALA S.A.**, cupones canjeables por combustibles, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los cupones con "EL CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de pliegos y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

**CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **OCHOCIENTOS CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.805,000.00)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, monto que se desglosa de la siguiente manera:

- Cinco mil (5000) cupones en denominación de cien quetzales (Q.100.00) que suman la cantidad de quinientos mil quetzales exactos (Q.500,000.00) incluyendo el impuesto al valor agregado;



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola*

- Seis mil cien (6100) cupones en denominación de cincuenta quetzales (Q. 50.00) que suman la cantidad de trescientos cinco mil quetzales exactos (Q. 305,000.00) incluyendo el impuesto al valor agregado.

El monto indicado, será pagado, con cargo a las Partidas Presupuestarias 2024-11200041-11-00-000-002-0115 GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA, VILLA NUEVA, 11200041-11-00-000-003-0115 PRODUCCIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS VILLA NUEVA y 11200041-11-00-000-004-0115 PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA VILLA NUEVA, Fuente de Financiamiento 21, Renglón 262, Centro de Costo 0115 Villa Nueva, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita EL CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: [auxiliarcompras@icta.gob.gt](mailto:auxiliarcompras@icta.gob.gt) y [compras@icta.gob.gt](mailto:compras@icta.gob.gt).

**QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO.** En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS CUPONES:** Queda entendido entre las partes que los cupones que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes especificaciones:

1. Valor o denominación del cupón.
2. Código de seguridad del cliente.
3. Número correlativo del cupón.
4. Nombre de la entidad: INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS-ICTA-.
5. Fecha de emisión.
6. Fecha de vencimiento.
7. Espacio para la firma del usuario.
8. Sello de agua para evitar falsificaciones.
9. Código de Barras.
10. Coln Reactive-Reactivo a la moneda.

Los cupones serán canjeables en todas las estaciones de servicio Shell, especificadas en el listado presentado dentro de la oferta, que forma parte del presente contrato y de acuerdo con el horario de atención al público de cada estación, tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión, podrá prorrogarse la vigencia de dichos cupones, si los mismos no fueron consumidos en su totalidad durante su vigencia, por su seguridad y control, los mismos serán prorrogables cada doce meses, a partir de la fecha de su emisión y hasta el consumo total de los mismos, sin costo adicional por la reimpresión. Dicho



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola*

trámite deberá solicitarse quince (15) días antes del vencimiento de los cupones. Deberá solicitarse por medio de una carta membretada, sellada y firmada por la autoridad superior. Los cupones son canjeables por combustible súper, regular y diésel, al precio de cada estación de servicio en la que se canjeen. -----

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA:** Por este acto Fausto Orestes Velásquez Maldonado en la calidad con que actúo manifiesto que mi representada se compromete a entregar los cupones al **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-** dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al pago realizado por ICTA, si este se verifica por medio de transferencia (CUR), pago en efectivo o cheque Bl. En caso de pagar con cheque de otros bancos, el tiempo de entrega es de ocho (8) días hábiles. La entrega se efectuará en Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9) ciudad de Guatemala. -----

**OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL.** Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DOCE MESES contados a partir de la aprobación del mismo. Dicho plazo puede ser prorrogado según acuerdo entre las partes. -----

**NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. -----

**DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá

Mg

15

Revisado por: [illegible]



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se dé en la aplicación del presente contrato, serán resueltas ínfalmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al que elija ICTA.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

**DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

diez por ciento (10%) del monto total del contrato (Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

**DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO:** De ocurrir el caso que EL CONTRATISTA se atrase en la entrega de los cupones, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

**DÉCIMA QUINTA:** Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

**DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o

*Mig*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

**DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE UNO GUATEMALA S.A.:** Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

**DÉCIMA NOVENA:** Yo **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS."--



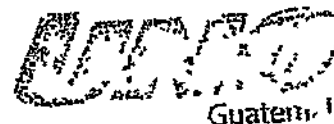
**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola*

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN Y FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

María Gabriela Tobar Piñón  
Directora De Asuntos Estratégicos  
-ICTA-



Fausto Orestes Velásquez Maldonado  
Mandatario Especial Con Representación  
-UNO Guatemala, S.A.-







**instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola**

**ACUERDO NÚMERO CERO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (087-2024)**  
**LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

**CONSIDERANDO:**

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 037-2024, "CONTRATO DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS, ICTA", suscrito entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS - ICTA- y SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No. 68-72;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 37-2024, "CONTRATO DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS, ICTA", suscrito entre el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- y SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro", en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 9 de septiembre de 2024.

  
Ing. Agr. MSc. Julio Roberto García Morán  
Gerente General ICTA





**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 037-2024**

**NOSOTROS:** Por una parte **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, cero trescientos cuatro (2648 60438 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Directora de Asuntos Estratégicos del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse como **-ICTA-** o **EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Resolución GG guion cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (GG-004-2021) de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno; b) Resolución número GG guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (GG-142-2023) de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán, Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y siete, veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1837 24674 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de **MANDATARIO**

mg



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en el curso del presente Instrumento podrá denominársele indistintamente como **LA CONTRATISTA**, mi calidad la acredito con testimonio de la Escritura Pública número tres, autorizada con fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, por la Notaria Sasha Desiree Gonzáles Ramos, el que quedó registrado bajo la inscripción número 1 del Poder quinientos cincuenta y tres mil setecientos cinco guion E (553705-E), del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial y ante el Registro Mercantil General de la República al número de registro seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y dos (683342), folio trescientos setenta y cinco (375) del libro ciento veintidós (122) de Mandatos, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado con el Número de Identificación Tributaria trescientos veintidós mil setecientos treinta y siete (321737), con domicilio fiscal en ruta dos (2), dos guion treinta y nueve (2-39), zona cuatro (4), Ciudad de Guatemala. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS, ICTA**, conforme a las cláusulas siguientes: \_\_\_\_\_

**PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) contenida a folios número ciento setenta y dos (172) y folio número ciento setenta y tres (173) del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación, de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día doce (12) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), y Resolución número GG ciento



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

setenta y uno guion dos mil veinticuatro (GG-171-2024) de fecha veinte (20) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada necesita adquirir mediante seguro, la cobertura de los vehículos al servicio del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, por tal motivo se creó el evento de Cotización número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024) **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA"**, identificado con el NOG dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y nueve (2350439).

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es adquirir de **SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el servicio de seguro para los vehículos al servicio del ICTA y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La contratación del seguro, es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado.

**CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, en la calidad con que actúo manifiesto, que el valor total del presente contrato es por **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 225,404.25) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

DETALLE DE INTEGRACIÓN DE COSTOS- PRECIOS UNITARIOS								
Nº	TIPO	PLACAS	MARCA	LÍNEA	MODELO	COLOR	SUMA ASEGURADA	PRECIO UNITARIO
1	Automóvil	O-862BBS	Mazda	2 Hatchback	2014	Aluminio metálico	Q 111,517.86	Q 2,352.00
2	Automóvil	O-287BBT	Toyota	Yaris	2014	Blanco perla	Q 121,196.43	Q 2,352.00
3	Bus	O-044BBZ	Toyota	Coaster	2023	Bianco/Turquesa	Q 359,625.00	Q 10,998.11
4	Bus	O-045BBZ	Toyota	Coaster	2023	Blanco	Q 359,625.00	Q 10,998.11
5	Camión	O-359BBB	Mercedes Benz	—	1987	Granate	Q 72,514.31	Q 3,907.61



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola**

6	Camión	O-524BCB	Hino	FG8JM7A-SG2	2022	Blanco	Q 513,280.00	Q 14,792.76
7	Camioneta	P-236DCP	Mitsubishi	Nativa GLS4WD	2006	Cotinto/arena	Q 169,048.80	Q 3,045.85
8	Camioneta	O-701BBB	Hyundai	Matrix GLS	2005	Verde claro	Q 111,037.18	Q 2,352.00
9	Camioneta	P-785DQX	Toyota	Fortuner	2007	Plateado metal	Q 236,177.60	Q 3,504.31
10	Camioneta	O-949BBT	Toyota	Fortuner	2018	Super blanco II	Q 230,500.00	Q 3,434.21
11	Microbús	O-205BBR	Toyota	Coaster	1982	Blanco verde	Q 125,000.00	Q 3,469.20
12	Microbús	O-859BBJ	Toyota	Hi-Ace	1996	Blanco	Q 115,511.85	Q 3,312.99
13	Motocicleta	M 141DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Rojo, ocre negro con franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
14	Motocicleta	M 142DLZ	Honda	XR150L	2015	Rojo blanco franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
15	Motocicleta	M 143DLZ	Honda	XR150L	2015	Rojo blanco franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
16	Motocicleta	M 144DLZ	Honda	XR150L	2015	Rojo blanco franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
17	Motocicleta	M 145DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Azul negro con franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
18	Motocicleta	M 146DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Azul con franjas multicolor.	Q 13,000.00	Q 999.60
19	Motocicleta	M 147DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Negro con franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
20	Motocicleta	M 148DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Rojo ocre negro con franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
21	Motocicleta	M 149DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Azul con franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
22	Motocicleta	M 150DLZ	Honda	XR150L	2015	Rojo ocre negro con franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
23	Motocicleta	M 151DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Negro con franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
24	Motocicleta	M 152DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Azul con franjas multicolor.	Q 13,000.00	Q 999.60
25	Motocicleta	M 153DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Negro con franjas multicolor.	Q 13,000.00	Q 999.60
26	Motocicleta	M 401DNC	Honda	CGL125TP	2015	Rojo blanco franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
27	Motocicleta	M 598DMF	Honda	CGL125TP	2015	Azul con franjas multicolor	Q 13,000.00	Q 999.60
28	Motocicleta	M-401DPC	Yamaha	YB 125	2014	Negro	Q 9,366.07	Q 785.93
29	Panel	O-260BBB	Toyota	Hi-Ace	1992	Blanco	Q 62,498.00	Q 2,940.00
30	Pick up	O-328BBB	Toyota		1991	Amarillo	Q 47,439.62	Q 2,940.00



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola*

31	Pick up	O-989BBT	Toyota		1987	Amarillo	Q 19,827.88	Q 2,940.00
32	Pick up	O-140BBG	Mitsubishi	L200 GLX4WD	2007	Gris metálico	Q 162,960.00	Q 2,940.00
33	Pick up	P-001DHF	Ford	Ranger XL	2007	Negro	Q 138,727.90	Q 2,940.00
34	Pick up	P-958DHD	Ford	Ranger XL	2007	Bianco	Q 131,888.00	Q 2,940.00
35	Pick up	P-961DHD	Ford	Ranger XL	2007	Gris	Q 131,888.00	Q 2,940.00
36	Pick up	P-978DHD	Ford	Ranger XL	2007	Azul	Q 138,727.90	Q 2,940.00
37	Pick up	P-979DHD	Ford	Ranger XL	2007	Plateado	Q 138,727.90	Q 2,940.00
38	Pick up	P-981DHD	Ford	Ranger XL	2007	Azul	Q 138,727.90	Q 2,940.00
39	Pick up	P-980DHD	Ford	Ranger XL	2007	Azul	Q 138,727.90	Q 2,940.00
40	Pick up	P-982DHF	Ford	Ranger XL	2007	Negro	Q 138,727.90	Q 2,940.00
41	Pick up	P-094DHF	Ford	Ranger XL	2007	Azul	Q 131,888.00	Q 2,940.00
42	Pick up	P-974DHD	Ford	Ranger XL	2007	Bianco	Q 138,727.90	Q 2,940.00
43	Pick up	P-983DHD	Ford	Ranger XL	2007	Negro	Q 131,888.00	Q 2,940.00
44	Pick up	P-998DHD	Ford	Ranger XL	2007	Azul	Q 138,727.90	Q 2,940.00
45	Pick up	O-851BBT	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2011	Platinado	Q 153,215.80	Q 2,940.00
46	Pick up	O-860BBS	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Bianco	Q 161,517.86	Q 2,940.00
47	Pick up	O-861BBS	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Platinado	Q 161,517.86	Q 2,940.00
48	Pick up	O-281BBT	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Rojo cobre	Q 153,571.43	Q 2,940.00
49	Pick up	O-282BBT	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Rojo cobre	Q 153,571.43	Q 2,940.00
50	Pick up	O-283BBT	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Rojo cobre	Q 153,571.43	Q 2,940.00
51	Pick up	O-284BBT	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Rojo cobre	Q 153,571.43	Q 2,940.00
52	Pick up	O-863BBS	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Gris	Q 161,517.86	Q 2,940.00
53	Pick up	O-859BBS	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Gris	Q 161,517.86	Q 2,940.00
54	Pick up	P-212FRR	Toyota	HILUX	2015	Super blanco II	Q 218,690.00	Q 3,288.39
55	Pick up	MI-094BBW	Toyota	HILUX	2016	Super blanco II	Q 188,362.00	Q 2,940.00
56	Pick up	MI-093BBW	Toyota	HILUX	2016	Super blanco II	Q 188,362.00	Q 2,940.00
57	Pick up	MI-089BBW	Toyota	HILUX	2016	Super blanco II	Q 188,362.00	Q 2,940.00
58	Pick up	MI-090BBW	Toyota	HILUX	2016	Super blanco II	Q 188,362.00	Q 2,940.00
59	Pick up	MI-087BBW	Toyota	HILUX	2016	Super blanco II	Q 188,362.00	Q 2,940.00
60	Pick up	MI-088BBW	Toyota	HILUX	2016	Super blanco II	Q 188,362.00	Q 2,940.00
61	Pick up	O-950BBT	Toyota	HILUX	2018	Super blanco II	Q 172,329.47	Q 2,940.00
62	Pick up	O-947BBT	Toyota	HILUX	2018	Super blanco II	Q 172,329.48	Q 2,940.00
63	Pick up	O-948BBT	Toyota	HILUX	2018	Super blanco II	Q 172,329.46	Q 2,940.00
64	Pick up	O-578BBV	Toyota	HILUX	2019	Super blanco II	Q 159,541.07	Q 2,940.00



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

65	Pick up	O-579BBV	Toyota	HILUX	2019	Super blanco II	Q 159,541.07	Q 2,940.00
66	Pick up	O-580BBV	Toyota	HILUX	2019	Super blanco II	Q 159,541.07	Q 2,940.00
67	Pick up	O-581BBV	Toyota	HILUX	2019	Super blanco II	Q 159,541.07	Q 2,940.00
68	Pick up	O-582BBV	Toyota	HILUX	2019	Super blanco II	Q 159,541.07	Q 2,940.00
69	Pick Up	P 764GSM	Toyota	HILUX	2018	Gris oscuro	Q 218,690.00	Q 3,288.39
70	Pick Up	P-641KCG	Toyota	HILUX	2018	Super blanco II	Q 218,690.00	Q 3,288.39
71	Pick Up	O-309BBB	Toyota	HILUX	1982	Blanco	Q 68,760.00	Q 2,940.00
72	Pick Up	O-282BBB	Toyota		1988	Amarillo	Q 21,020.10	Q 2,940.00
73	Pick Up	O-321BBB	Toyota		1988	Amarillo	Q 21,020.10	Q 2,940.00
74	Pick Up	P-980BOL	Toyota	Doble Cab.	1987	Rojo	Q 28,888.66	Q 2,940.00
75	Pick Up	O-313BBB	Toyota		1987	Amarillo	Q 21,477.87	Q 2,940.00
76	Pick Up	O-279BBB	Toyota		1988	Amarillo	Q 25,470.10	Q 2,940.00
77	Pick Up	O-285BBB	Toyota		1988	Amarillo	Q 25,470.10	Q 2,940.00
						<b>PRECIO TOTAL</b>		<b>Q 225,404.25</b>

El monto indicado, será pagado en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria número: 2024-11200041-11-00-000-001-0115 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN VILLA NUEVA, renglón 191, fuente 21, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del concurso señalado. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: [auxiliarcompras@icta.gob.gt](mailto:auxiliarcompras@icta.gob.gt) y [compras@icta.gob.gt](mailto:compras@icta.gob.gt).

**QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO.** En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

**SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO:** Queda entendido entre las partes que el servicio de seguro tiene las siguientes características y coberturas:

**1. TIPO DE PÓLIZA**

Ramo de vehículos automotores terrestres

**2. TIPO DE VEHÍCULOS**



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

Varios, según lo requerido en el cuadro No. 1 de las bases de cotización

**3. SUMA ASEGURADA**

Conforme tipo y modelo del vehículo, de acuerdo a los valores indicados en el cuadro No.1 incluido en las bases de Cotización ICTA No. 02-2024.

**4. RIESGOS A CUBRIR**

**4.1 Daños propios a los vehículos asegurados:**

- a) **Vuelcos accidentales o colisiones:** Garantizar el pago de las pérdidas o daños materiales, directos y accidentales, que sufran los vehículos por colisión o por vuelco del mismo.
- b) **Otros Daños:** Garantizar el pago de las pérdidas o daños materiales, directos y accidentales que sufran los vehículos asegurados por daño de cristales, impacto de proyectiles, derrumbe en carreteras, caída de naves aéreas o de partes de las mismas, incendio, rayo, robo o hurto parcial o total del vehículo o de partes del mismo, vientos tempestuosos, motín y huelgas, temblor y/o erupción volcánica, y/o terremoto, rayones, abollones, manchas causadas dolosamente, explosión, daño malicioso, alborotos populares.

**4.2 Responsabilidad Civil (excluyendo ocupantes): Hasta Q.750,000.00:**

Cobertura de todas aquellas indemnizaciones que el asegurado deba legalmente a terceros, a consecuencia de un hecho no doloso que cause a estos un daño directo por los vehículos asegurados o sus remoiques cuando se encuentren adheridos al mismo.

- a) Pago de daños materiales a propiedad ajena.
- b) Pago por lesiones corporales incluyendo gastos médicos y hospitalarios.
- c) Pago por muerte accidental.

**4.3 Gastos a ocupantes del vehículo:**

Reembolso de gastos médicos necesarios por lesiones corporales incurridos a consecuencia de un accidente de tránsito a los ocupantes de los vehículos asegurados, así como indemnización en caso de fallecimiento.





**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de investigación para el desarrollo agrícola**

- a) Pago de gastos médicos y hospitalarios: Automóvil, Camioneta y Pick Up Q. 50,000.00 por pasajero; Bus Camión, Microbús, Panel Q. 30,000.00 por pasajero; Motocicletas Q. 10,000.00 por pasajero
- b) Pago por Muerte accidental de ocupantes: Automóvil, Camioneta y Pick Up Q. 50,000.00 por pasajero; Bus Camión, Microbús, Panel Q. 30,000.00 por pasajero; Motocicletas Q. 10,000.00 por pasajero
- c) En caso de muerte accidental del piloto: Vehículos Q. 100,000.00, Motocicletas Q. 10,000.00.
- d) En caso de muerte accidental del piloto del vehículo asegurado, se incluye anticipo funerario del 10% tomado de la Suma Asegurada de Muerte Accidental.

**6. DEDUCIBLE**

TIPO DE VEHICULO	% DAÑOS	% ROBO	MINIMO
AUTOMÓVIL	1%	1%	Q1,500.00
CAMIONETA	1%	1%	Q1,500.00
PICK-UP	1%	1%	Q1,500.00
PANEL	1%	1%	Q1,500.00
MICROBUS	1%	1%	Q1,500.00
CAMIÓN	1%	1%	Q1,500.00
MOTOCICLETA	1%	1%	Q1,000.00

**7. BENEFICIOS Y COBERTURAS ADICIONALES (sin cobro de prima extra)**

**Asesoría Legal Ilimitada:** Por este beneficio, la Compañía brindará al asegurado, previa solicitud, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, los servicios profesionales de abogados designados por ella, para su asistencia legal y representación. Sin límite con asesores de Seguros G&T. Asesores fuera de la red de la aseguradora Q. 5,000.00 utilizando la tarifa de costo de la compañía de seguros. estas tarifas deben formar parte de la póliza desde el momento de la emisión original. Se amplía Información en el Anexo "Asesoría Legal", que obra en la oferta presentada por La Contratista.



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**2. Asistencia en el camino:** Se cubre la asistencia requerida por (grúa, paso de corriente, abasto de combustible, taxi por desperfecto mecánico y traslado de vehículo, etc.). Se amplía información en Anexo "Asistencia en el Camino (Asistencias G&T), que obra en la oferta presentada por La Contratista.

**3. Reinstalación automática:** En caso de pago de reclamo por pérdida parcial, se reinstala el valor asegurado de su vehículo a su valor original sin cobro adicional de prima.

**4. Grúa por colisión y/o Robo Parcial.**

**5. Grúa por desperfectos mecánicos.**

- Se otorga Grúa ilimitada.
- Se otorga GRÚA POR COLISIÓN Y/O DESPERFECTO MECÁNICO para todos los vehículos exceptuando motocicletas, con límite de servicio de grúa de Q.4,200.00 por evento (incluye maniobras).
- Aplicará siempre y cuando los vehículos "no" tengan bienes y/o mercaderías cargadas, en caso contrario se puede brindar el servicio con bienes cargados; aplicando un recargo que debe pagar directamente el asegurado
- "No" aplicará para vehículos que tengan bienes y/o mercaderías peligrosas cargadas (ejemplos: inflamables, gas, derivados de petróleo, etc.)
- "No" contempla paradas intermedias (el servicio es de punto A hacia punto B). -Se debe contar con la tarjeta de circulación original o legalización de la misma, de lo contrario no se otorgará la asistencia.

**6. Alquiler de vehículo por Robo o Colisión:** Se ampara el reembolso por la renta de un vehículo, cuando a consecuencia de un siniestro por colisión y/o robo que exceda del deducible, dentro de la República de Guatemala y cubierto por la sección I (de la póliza), el Asegurado podrá hacer uso de este beneficio, hasta por un periodo máximo de 15 días durante la vigencia de la póliza, con deducible de Q.50.00+ IVA diarios. Dicho reembolso será por el monto máximo de Q. 200.00 diarios. Queda entendido y convenido que aun cuando la póliza incluya la cláusula de reinstalación



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

automática, la misma no es aplicable a este anexo y el periodo de días de cobertura se reducirá automáticamente se consuma por el Asegurado.

**7. Daño a Cristales:** Se otorga cobertura de Rotura de Cristales de Vehículos, para vehículos no blindados: hasta Q. 30,000.00, aplica deducible de %15 sobre la pérdida final indemnizable, mínimo de Q. 350.00 por evento.

**8. Fianza de Excarcelación:** En caso sea necesario, y con un máximo de Q.25,000.00.

**9. Cobertura de llantas:** La compañía indemnizará al asegurado, en caso de un riesgo cubierto por la póliza, la destrucción total, es decir, cuando una o más llantas se exploten. Cobertura máxima de Q.1,500.00. Aplica deducible del 10% del valor de la llanta mínimo Q.50.00. Es condición para este beneficio la notificación de daño a Asistencia G&T. Queda entendido y convenido que aun cuando la póliza incluya la cláusula de reinstalación automática, la misma no es aplicable a este anexo.

**10. Cobertura de Chapas:** La compañía indemnizará al asegurado el monto del daño resultante por forzamiento de la chapa del vehículo en caso de intento de robo, siempre y cuando exista evidencia de dicho daño, cobertura máxima de Q.3.000.00. Aplica deducible de Q.250.00 por evento. Queda entendido y convenido que aun cuando la póliza incluya la cláusula de reinstalación automática, la misma no es aplicable a este anexo.

**11. Conductores de 21 años en adelante:** Se da cobertura siempre que el vehículo asegurado sea conducido por personas de 21 años de edad cumplidos en adelante.

**12. Aplicación de cálculo a prorrata para inclusiones o exclusiones de unidades reportadas después del inicio de vigencia de la póliza.**

**13. Deducible cero:** cuando tercero firme compromiso de pago.

**14. Reposición automática de suma asegurada:** En caso de pago de reclamo por pérdida parcial, se reinstala el valor asegurado de su vehículo a su valor original sin cobro adicional de prima.



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de investigación para el desarrollo agrícola**

**15. Licencia Vencida hasta por 6 meses:** Se otorga el presente beneficio cuando el piloto tenga la licencia de conducir vencida hasta 6 meses.

**16. Reinstalación Automática de Suma Asegurada:** Se otorga reinstalación automática para todas las sumas aseguradas: En caso de pago de reclamo por pérdida parcial, se reinstalará el valor asegurado del vehículo a su valor original sin cobro adicional de prima.

**17. Se amplía la Suma Asegurada** solicitada en las bases para la sección II (de la póliza) Responsabilidad civil (excluyendo a ocupantes) en el numeral 3.4.2: Hasta un monto de Q750,000.00 para cada vehículo, incluyendo las motocicletas.

**18. Equipo Especial:** La cobertura se otorga hasta el 20% de la suma asegurada de la sección I (de la póliza), con límite máximo Q. 20,000.00. Se considera equipo especial según la siguiente descripción:

- **Equipo Especial:** Cualquier accesorio adicional al vehículo que le sea colocado después de haber salido de la agencia distribuidora.

**19. Robo Parcial:** Ampliando el numeral 13 del apartado "Exclusiones Generales", se cubrirá el robo parcial bajo la cobertura de la Sección I (de la póliza) "Daños Propios al Vehículo Descrito", hasta el 10% de la suma asegurada de la Sección I con un máximo de Q. 10,000.00. aplicando un deducible de 10% sobre el valor del equipo, mínimo Q. 500.00.

**20. Servicio de Tramitador:** Hasta Q.500.00. Si en caso de robo total se determina la necesidad de utilizar un tramitador exclusivamente para trámites de documentos del vehículo asegurado, la compañía cubrirá hasta el límite indicado en la Póliza. Aplica por medio de reembolso y sujeto a la presentación de la factura correspondiente.

**21. Cobertura de Responsabilidad Civil:** Ampliación de la cobertura de responsabilidad civil a los ocupantes del vehículo cuando estos no tengan relación familiar a sean empleados del asegurado. (Esta cobertura adicional no aplica a motocicletas)



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**22. Servicio Funerario:** Si al momento de un accidente de tránsito, fallece el piloto del vehículo asegurado y/o alguna de las personas que viajen en el mismo, Seguros G&T proporciona los servicios funerarios de las personas fallecidas, por medio de Funerales Reforma.

**A. Aplicará de acuerdo al servicio pactado entre Seguros G&T y Funerales Reforma:**

**I. Contactar:** Asistencia G&T.

**II. Condiciones aplicables:**

a. El presente beneficio tendrá validez siempre y cuando la póliza se encuentre vigente y al día con los pagos de prima en la Compañía.

b. El servicio no es transferible ni puede ser canjeado en efectivo o por beneficios bajo la póliza.

c. La cantidad de pasajeros estará delimitada por el número de plazas indicado en la Tarjeta de Circulación.

d. Elección entre capillas de la planta alta zona 9, zona 7, zona 1, Antigua o Quetzaltenango de Funerales Reforma únicamente. Aplica para Guatemala

**23. Cobertura automática de vehículos nuevos para el asegurado:** 30 días para dar aviso, aplica únicamente para vehículos nuevos de agencia.

**24. Pago de Pérdidas Parciales, Totales o robos:** En 5 días hábiles después de completada la documentación requerida

**25. Pago Inmediato en el Lugar del Accidente:** Hasta Q. 10,000.00

**26. Tiempos de Ajuste y Autorización en Talleres:** De 24 horas.

**27. Consultas y Soluciones de Reclamos:** En 48 horas.

**28. Beneficio De Certiauto:** La Mejor Tecnología en el Diagnóstico de Automóviles en Centro América [www.certiauto.com.gt](http://www.certiauto.com.gt); Exclusivo en Guatemala

Incluye por vehículo con vigencia de 90 días:

- Descuentos del 10% por servicio de Alineación y Balanceo de 4 llantas del vehículo.
- Descuentos del 10% por servicio de Segunda Opinión Mecánica.



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de investigación para el desarrollo agrícola**

- Descuentos del 10% en Descuentos del 10% en CertiAuto consistente en Certificación, Valuación y Análisis de Procedencia del vehículo asegurado.
- 29. Seguimiento a las Autorizaciones y Procesos de Reparación:** De los vehículos ingresados a talleres de la red, mediante el Portal de Ajustador Virtual.
- 30. Control de Sinistros en Tiempo Real:** A través de su acceso personalizado a su póliza 365 días, 24 horas.
- 31. Control de Ingreso a Talleres de la Red:** Mediante el Portal de Ajustadores Virtual para el seguimiento al ajuste en los talleres de la red.
- 32. Aplicación APP de Seguros G&T, que contiene lo siguiente:**
- Información general de su póliza de automóvil.
  - Reporte de emergencia de automóvil.
  - Reporte a detalle de los vehículos que tenga el cliente.
  - Detalle de todas las pólizas que tenga el cliente.
  - Control de Sinistros en Tiempo Real.
  - Control de Ingreso a Talleres de la Red.
  - Visualización de reclamos pendientes y pagados relacionados a sus pólizas.
  - Visualización de facturas relacionadas a sus pólizas.
  - Opción de pago de su seguro por medio de tarjeta de débito o crédito.
  - Visualización y descargas de formularios relacionado a sus pólizas.
  - Direccionamiento a página web de Seguros Gyt para ingresar algún requerimiento o para solicitar una cotización, y contacto directamente a nuestro servicio al cliente (1778).
- 33. Exoneración de pago de Timbres Fiscales:** En talleres afiliados a Seguros G&T al momento del accidente.
- 34. Fuga del Conductor:** Siempre que sea para salvaguardar la vida del piloto o pasajeros.
- 35. Daños en predios judiciales:** Hasta Q.20,000.00 y deducible del 15% sobre la pérdida final indemnizable, mínimo Q. 1,000.00, no aplica para motocicletas.

*mg*



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

**36. Traslado Seguro:** Se proporciona servicio de conductor designado en el momento que el asegurado así lo requiera.

**TRASLADO**

- a) Durante la prestación del servicio traslado seguro es obligatorio que el vehículo sea acompañado por el asegurado o propietario del vehículo, caso contrario se procederá con la cancelación del servicio.
- b) Si el vehículo es tipo pick up, no se permite que ninguna persona viaje en el área de carga.
- c) Una vez iniciado el traslado no se podrá retomar al lugar de origen.
- d) El límite de personas permitido en el traslado es el que determina la tarjeta de circulación incluyendo al piloto designado.
- e) El traslado aplica directo al lugar de destino y se realizará sin desvío o detención alguna.
- f) Es indispensable portar la tarjeta de circulación o legalización de la misma, para el traslado del vehículo.
- g) Cualquier anomalía durante el servicio será reportado por el conductor designado a la cabina de emergencias.
- h) El asegurado deberá asumir cualquier costo generado por uso de parqueos o resguardo del vehículo por personas particulares.
- i) El asegurado deberá acompañar al conductor designado hasta la ubicación del vehículo.

**VEHÍCULO**

- a) Si durante el traslado, el vehículo asegurado sufriera algún percance vial, el asegurado o piloto designado debe reportar la emergencia al 1778 y se estará afectando la póliza del vehículo asegurado.
- b) Seguros G&T no se responsabiliza por daños al vehículo asegurado antes y después del traslado. Seguros G&T no se responsabiliza por fallas mecánicas que presente el vehículo asegurado.
- c) El combustible no está incluido dentro del beneficio.

*mej*



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de investigación para el desarrollo agrícola**

- d) La situación legal del vehículo es responsabilidad del asegurado.
- e) Está prohibido portar o transportar cualquier tipo de arma, estupefacientes, o sustancias ilegales. (Exclusión de póliza).

**PILOTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO**

- a) Seguros G&T no se responsabiliza por las lesiones que pueda sufrir o causarse el asegurado y/o acompañantes a consecuencia de su estado, antes, durante y después del traslado.
- b) En caso el asegurado o algún acompañante presente lesiones o problemas de salud, Seguros G&T se reserva el derecho de realizar el traslado y solicitará los servicios de asistencia médica según corresponda.
- c) Seguros G&T no se responsabiliza por objetos presuntamente olvidados o extraviados antes, durante y después del servicio.
- d) Seguros G&T se reserva el derecho de realizar o continuar con el servicio si la conducta del asegurado es inadecuada.

**37. Autorización de reparación en el lugar del accidente:** Desde el lugar del accidente, se podrá autorizar al Asegurado la reparación de su vehículo, ya que la Compañía cuenta con la infraestructura y prácticas adecuadas para otorgar estas autorizaciones de forma inmediata.

**38. Cabina de Emergencias:** 24 Horas los 365 días del año. PBX 1778 o Whatsapp 5571-1778

**39. Traslado en Ambulancias:** Hasta la cantidad de Q.1,500.00 por evento. En el caso que lo amerite, ASISTENCIA G&T enviará y cubrirá los gastos de traslado en ambulancia o el medio que considere más idóneo, según lo determine el médico asignado por ASISTENCIA G&T, hasta el centro hospitalario adecuado o al domicilio actual, según las circunstancias.

**40. Hotel o Renta de Vehículo:** Hasta la cantidad de Q.1,500.00 por evento. En carretera o ciudad distinta a la de residencia habitual del beneficiario, en caso de avería, accidente o robo del vehículo y una vez que el beneficiario haya cumplido con los trámites de denuncia a las autoridades competentes (si es el caso),





**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de Investigación para el desarrollo agrícola**

ASISTENCIA G&T reembolsará los gastos, indistintamente uno de los dos siguientes servicios: 1) Estancia en un hotel por un período de 48 horas cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada el mismo día de su inmovilización, según criterio del responsable del taller elegido por el beneficiario. 2) El alquiler de otro vehículo de características similares al Asegurado, del que podrán disponer por un período de 48 horas, siempre que exista una compañía dedicada al alquiler de automóviles en la zona.

**41. Prolongación de estancia del beneficiario Accidentado:** Hasta la cantidad de Q.1,500.00 por evento con límite diario de Q.500.00. ASISTENCIA G&T reembolsará los gastos de hotel u hospital del beneficiario accidentado cuando por prescripción médica, sea necesario prolongar la estancia para continuar el tratamiento médico cuando la hospitalización se origine en ciudad distinta a la residencia habitual del beneficiario.

**42. Referencia de Talleres Mecánicos:** El beneficiario podrá solicitar la referencia de talleres mecánicos en la República de Guatemala.

ASISTENCIA G&T únicamente enlazará al beneficiario, en el entendido que los gastos de reparación y/o piezas serán por cuenta y riesgo del propio beneficiario. ASISTENCIA G&T no asume ninguna responsabilidad por los servicios contratados con estos talleres.

**DISPOSICIONES ESPECIALES:**

a. Se brindará la atención y servicio los 365 días del año, las 24 horas del día, vía telefónica y asistencia personal.

b. **Opciones de pago:** La presente oferta incluye las opciones de pagos, que consisten en:

A) Suma Asegurada B) Reposición de bienes que ofrecen al momento de un reclamo; en cualquiera de los casos ICTA se reservará el derecho de hacer uso de la opción que más le convenga.



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de investigación para el desarrollo agrícola**

c. En caso que uno de los vehículos asegurados, sufriera un desperfecto mecánico, del cual el mismo ya no fuera funcional, será sustituido en la póliza por otro vehículo con características similares, al momento de ser solicitado por el ICTA.

d. Se otorga valor pactado, según listado de vehículos incluido en el cuadro número 1 del numeral 2 de las bases de cotización ICTA 02-2024, por lo que, al momento de un siniestro, pérdida o robo, solamente aplicará el deducible y timbres de ley; y no se restará la depreciación de los bienes.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA:** Por este acto **SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se obliga a:

a. Entregar la póliza del seguro dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la documentación necesaria para la emisión de la misma, la cual se le solicitará a ICTA, al momento de ser firmado el contrato, la entrega se verificará en las oficinas centrales de ICTA, ubicadas en kilómetro veintituno punto cinco, carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva.

b. Brindar una breve capacitación e instrucciones del uso del seguro al personal que determine ICTA.

c. Sujetarse a todo lo estipulado en las bases de cotización que origina la presente contratación.

**OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL.** Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir del once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro. \_\_\_\_\_

**NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato, es a partir del once de septiembre de dos mil veinticuatro, hasta la fecha en que ICTA realice la liquidación de la presente cotización. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados;



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de investigación para el desarrollo agrícola**

3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.

**UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Asimismo **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renunció expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**DUODÉCIMA: MODIFICACIONES Y-AMPLIACIONES.** Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.

**DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO:** De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de póliza de seguro, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0,5 o/oo) del valor total del



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
*50 Años de investigación para el desarrollo agrícola*

contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA QUINTA:** SI LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique a ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).

**DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA:** Los otorgantes manifestamos que las bases del concurso de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece y que no fue contemplado en este contrato. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA NOVENA:** Yo **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como


*AMG*



**Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas**  
**50 Años de investigación para el desarrollo agrícola**

las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

**VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN Y HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en **Bárcena Villa Nueva**, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

  
**MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**  
Directora de Asuntos Estratégicos  
ICTA



  
**HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**  
Mandatario Especial con Representación  
SEGUROS G&T S.A.

**SEGUROS**  **G&T**